

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00180-00
ACCIONANTE:	ALBEIRO DE JESÚS RÍOS CAÑAS
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos: 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Albeiro de Jesús Ríos Cañas, identificado con cédula de ciudadanía N°. 10.114.280, a través de apoderado judicial, el Doctor Misael Triana Cardona, identificado con cédula de ciudadanía N°. 80.002.404 expedida en Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional N°.135.830 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado judicial, en contra de Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, de: petición y debido proceso; se admitirá la acción de tutela.

Por lo anterior, este despacho **dispone**:

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva al Doctor Misael Triana Cardona, identificado con cédula de ciudadanía N°. 80.002.404 expedida en Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional N°.135.830 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del señor Albeiro de Jesús Ríos Cañas, en los términos y con las facultades que obran en el poder allegado.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Albeiro de Jesús Ríos Cañas, identificado con cédula de ciudadanía N°. 10.114.280, a través de apoderado judicial en contra de Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Presidente de Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES - Doctor Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

SEPTIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69f5855eb9249687e30bee6fdc5a54d38355d15bae42c4f444408b72a64663a8

Documento generado en 09/06/2021 03:09:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>